

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON DESTINO LAS DELEGACIONES COMERCIALES DE LAS PROVINCIAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DE LAS PALMAS DE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. (GMRCanarias). EXPEDIENTE 08/2013.**

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento abierto habilitado al amparo del artículo 191 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las normas internas de contratación de esta empresa pública.

RESULTANDO que para la contratación de servicio de transporte de mercancías con destino las delegaciones comerciales de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas se recibieron ofertas de las cinco empresas siguientes:

- **Transportes Fernández y Orribo S.L**
- **Transportes Peña Ramírez S.L**
- **Transportes Damadri S.L.**
- **Darga Express S.L.**
- **Juan Pablo Nordelo Mathez (Norquitrans)**

Las empresas **Transportes Fernández y Orribo S.L., Transportes Peña Ramírez S.L. y Transportes Damadri S.L.**, no cumplieron con los requisitos de presentación de propuestas establecidos en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras.

El servicio estaba dividido en cuatro lotes de los que solo se recibió oferta para los Lotes 1 y 4.

La oferta técnica presentada por la empresa **Juan Pablo Nordelo Mathez (Norquitrans)** en el sobre nº2, para el *Lote 1* definido en el pliego de prescripciones reguladoras, no se ajustó a las condiciones establecidas en éste, ya que los vehículos propuestos para el servicio tenían una antigüedad superior a la máxima admitida en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras (10 años), requisito indispensable para participar en el procedimiento.

La empresa **Darga express S.L.** presentó propuesta al *Lote 4*, lote que incluye las rutas La Palma-Tenerife y La Palma-Gran Canaria, sin embargo de los seis vehículos presentados solo uno tiene una antigüedad inferior a 10 años. Con la propuesta presentada, según los criterios establecidos, no se garantiza que con un solo vehículo se pueda atender cumpliendo, con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, el servicio contemplado en el lote mencionado.

En concordancia con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, dado que ninguna de las ofertas presentadas resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, se procede a declarar desiertos todos los lotes y por lo tanto el contrato de servicio para transporte de mercancías con destino las delegaciones comerciales de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U.

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en la escritura de nombramiento de Consejero Delegado de fecha 1 de Diciembre de 2010, número 6204 del protocolo del Notario Mario Morales García,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Declarar desierto el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA TRANSPORTES DE MERCANCIAS CON DESTINO LAS DELEGACIONES COMERCIALES DE LAS PROVINCIAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DE LAS PALMAS DE LA EMPRESA PÚBLICA GESTION DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. (GMRCanarias), por no existir ninguna oferta o proposición admisible.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a los licitadores, a los efectos procedentes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de Septiembre de 2013.



GMR Canarias  
*José Luis Rodríguez Lorenzo*  
CONSEJERO DELEGADO  
Jose Luis Rodríguez Lorenzo  
Consejero Delegado